



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°089-2024-GM-MDM

Mala, 26 de noviembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

VISTO:

Que, mediante Informe N°1098-2024-EALP-OGPP/MDM, de fecha 26 de noviembre del 2024, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, por la modalidad de habilitaciones y anulaciones, por el importe total de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles), correspondiente a la Modificación Presupuestal Tipo 003; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, con Acuerdo de Concejo N.° 233-2023-MDM se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Mala para el Año Fiscal 2024, el cual asciende a S/. 24,490,032.00 (Veinticuatro Millones Cuatrocientos Noventa mil Treinta y Dos con 00/100 soles) para el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se derogó la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, excepto la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final, y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia. Conforme a la Novena Disposición Complementaria Final, este Decreto Legislativo entra en vigor a partir del 01 de enero de 2019, salvo los siguientes artículos que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral: artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 del presente Decreto Legislativo;

Que, de acuerdo con los numerales 7.1 y 7.2 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, establece que, "el Titular de la Entidad es la más alta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

autoridad ejecutiva, quien puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando así lo establezca expresamente dicho cuerpo normativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad";

Que, según la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1440 y conforme a lo dispuesto en el numeral 1.8 del Artículo 1° de la Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/50.01, y sus modificatorias, el Artículo 47° del citado Decreto Legislativo, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, entra en vigor a partir del 01 de enero de 2026;

Que, en numeral 1.8 del Artículo 1° de la Resolución Directoral N°001-2019-EF-50.01, dispone la entrada en vigor del presente artículo a partir del 1 de enero de 2026. Posteriormente, mediante el Artículo 4° de la Resolución Directoral N.° 024-2022- EF/50.01, publicado el 28 de diciembre de 2022, se dispuso la modificación del numeral 1.8 del Artículo 1° de la Resolución Directoral N. 001-2019-EF-50.01, lo cual establece que el Artículo 47° del Decreto Legislativo N.° 1440, entra en vigor a partir del 01 de enero de 2026;

Que, en ese sentido, de conformidad con la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1440 y Resolución Directoral N.° 024-2022-EF/50.01, el Artículo 40° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, donde se establece las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se encuentra vigente;

Que, en aplicación del Artículo 40° de la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su numeral 40.1, se establece que, "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal". Además, en el numeral 40.2 se señala que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N.° 0009-2024-EF/50.01, en su numeral 28.1 del Artículo 28° señala que, "son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto". Asimismo, las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N.° 1/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, conforme al numeral 28.2. del Artículo 28° de la precitada directiva, establece que, "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo con la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Que, conforme al numeral 47.1. del Artículo 47° del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal";

Que, conforme al numeral 47.2. del Artículo 47° del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, conforme al Artículo 48° del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su numeral 48.1 establece que, durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las siguientes limitaciones:

1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos, si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.
2. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.
No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital.

Que, mediante Informe N°1098-2024-EALP-OGPP/MDM, de fecha 26 de noviembre del 2024, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, por la modalidad de habilitaciones y anulaciones, por el importe total de S/. 200,000.00 (Dieciséis Mil con 00/100 soles), correspondiente a la Modificación Presupuestal Tipo 003;

Que, en ese contexto, debemos referenciar que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados, acorde con lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto Legislativo N°1440;

Que, mediante el Informe N°624-2024-OGAJ/MDM, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, por la modalidad de Habilitaciones y Anulaciones presupuestarias, por el importe total de S/. 200,000.00 (Dieciséis Mil con 00/100 soles), conforme a lo solicitado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°128-2024-MDM/C de fecha 14 de marzo de 2024, se delegó facultades administrativas al gerente municipal, precisando en el numeral 5 del Artículo Primero "Aprobar las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

modificaciones en el nivel funcional programático durante el ejercicio presupuesto, incluye sus anexos a propuesta y previa opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto";

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Directiva N.º 0009-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y en mérito al numeral 1. del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N.º 128-2024-MDM/C, de fecha 14 de marzo del 2024, Resolución que delega las facultades resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y otras Gerencias de la Entidad en concordancia a la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con las facultades otorgadas a la Gerencia Municipal en la Resolución de Alcaldía N.º 128-2024-MDM/C.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, por la modalidad de Habilitaciones y Anulaciones, ascendente al importe total de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles), correspondiente a la Modificación Presupuestal de Tipo 003, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SUSTENTAR la resolución en las "Notas para la Modificación Presupuestaria de Tipo 003" del ejercicio fiscal año 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de la Municipalidad Distrital de Mala, la comunicación de la presente Resolución de Gerencia a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munimala.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

PABLO RAÚL CAJAVILCA CAJAVILCA
GERENTE MUNICIPAL